

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4231/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por molinos harineros.**

Bs. As., 25/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0335389/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 19, 30, 42, 51, 60, 75, 84 y 109.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 18, 29, 41, 50, 59, 74, 83 y 108 respectivamente.

Que en el caso bajo análisis, no resulta de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, toda vez que las presentaciones que motivan la presente, resultan ser de fecha anterior a la puesta en vigencia de la misma.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 147, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.826.397,24) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.826.397,24) por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	Anexo				
				febrero	marzo	mayo	Junio	Julio
S01-0081749/07	Kraft Foods Argentina S.A	30-50054262-0	072000072000000139465-4					76.327.94
S01-0241825/07	Fortunato Tassara S.A	33-52779785-9	00700979200000000176-2					366.748.27
S01-0221586/07	Compania de Alimentos Fargo S.A	30-69231702-1	072000072000000192033-6					349.322.27
S01-0106029/07	Molino Harinero Carhue S.A.I.C.I.A	30-53131531-2	191012645501260055564-6	3.172.73	418.95			
S01-0320872/07	Molino Bombal S.R.L	30-70859813-1	191037035503700038753-2				80.308.25	
S01-0043570/07	Los Grobo Inversora S.A	33-68900201-9	191009025500900087923-2			16.916.87	27.510.12	
S01-0037844/07	Andrés Lagomarsino e Hijos S.A.	30-54171633-1	285054043000032536501-4					1.581.655.81
S01-0048559/07	Molino Cañuelas S.A.C.I.F.I.A.	30-20795084-8	15000910000590022192-8					2.324.016.03
<b>TOTAL</b>				<b>4.826.397.24</b>				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4232/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots).**

Bs. As., 25/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0345803/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 12, 37, 45, 52, 59, 69, 79, 92, 103, 113, 122, 132, 153 y 178.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 11, 36, 44, 51, 58, 68, 78, 91, 102, 112, 121, 131, 152 y 177 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 191, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 465.293,04), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 465.293,04).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO						
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	
1	S01-0168792/07	HOGA AGROGANADERA S.A	30-70863119-8	011018252001820010494-9					10.408.59	6.040.67	
2	S01-0245276/07	LA VUORCA SRL	30-65186105-1	011030982003091221115-3	8.355.57	5.983.01	9.114.46	12.071.29	5.666.00		
3	S01-0101116/07	YABER DANIEL ERNESTO	20-13377254-6	01704772200000001771-6						11.906.67	
4	S01-0195737/07	NUTRYNOR S.A	30-70787871-8	011042822004280010821-8				24.868.04	14.436.70		
5	S01-0114658/07	CHOSOICO S.A	30-5255885-7	014030510162290248514-6						51.508.90	
6	S01-0117961/07	JUNARSA S.A.C.I.F.A	33-51187031-9	007009792000000119431-5						45.331.49	
7	S01-0267567/07	CIA. GANADERA SAN JORGE SRL	30-70935829-0	01703762200000012249-8	7.830.88	5.649.89					
8	S01-0274683/07	IMPERAGRO S.A	30-61433151-4	01104442200441539284-6	9.354.47	6.087.15					
9	S01-0266114/07	COMBERS S.A	30-6578958-7	014030370169490501381-1					42.288.26		
10	S01-0185394/07	JUAN PABLO DIAZ	20-27167387-7	00701569300400088775-2					16.905.55		
11	S01-0097250/07	RIDOLFO HNOS.	30-54509119-0	330054451544000244904-5						37.846.04	
12	S01-0244513/07	DELLIZOTTI HNOS. S.R.L.	30-59380210-4	011039062003902200795-5	16.806.57	10.160.57	10.858.39	17.250.71			
13	S01-0281461/07	LIHUEN MAPU S.R.L.	30-70846904-8	0670099413001172056001-8	6.100.70	3.399.39	3.018.48	3.953.78			
14	S01-0143774/07	DON RICARDO SA	30-70873822-7	017047412000000004915-9			62.070.41				
<b>TOTAL</b>					<b>465.293.04</b>						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4233/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por molinos harineros de trigo.

Bs. As., 25/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0365011/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molinera de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61 y 63.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61 y 63 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 65, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 700.747,80) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 700.747,80) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTE N°	Monto	ANEXO					
						marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
1	20-21140899-6	ADAMO, DIEGO CRISTIAN	093033771010003906817-8	S01-0192237/07	1.632.85						
2	20-05389715-1	BIANCO, HUGO ALBERTO	093033771010003907339-6	S01-0214034/07	2.106.78						
3	20-10574039-6	BRAMBILLA, MARIO RUBEN	014031980166650074801-4	S01-0159879/07	69.094.49						
4	30-50850310-1	CRADERO KLEIN S A	014033340164240007339-9	S01-0079177/07	19.276.16						
5	33-61393181-9	DE LUCCA DANIEL DARIO Y DE LUCCA MARIO	38600027010000015354-5	S01-0215257/07	15.244.47						
6	30-70842050-2	DEL PY AGROGANADERA S.A.C.I.F.I.Y.A.	014031740164350186232-9	S01-0168486/07	8.321.44						
7	30-59380210-4	DELLIZOTTI HERMANOS S R L	011039062003902200795-5	S01-0197420/07	163.938.63						
8	33-56880867-9	DON RAMON SOCIEDAD ANONIMA	011013062001301212484-8	S01-0074856/07	60.752.22						
9	30-67481970-2	EL TASAJO SH DE PERIALES HUGO Y HUBNER NANCY	011048932004891049568-0	S01-0195062/07	13.343.85						
10	30-64610373-4	ESTANCIA LA EVA S A	011029342002931059526-0	S01-0196740/07	21.723.76						
11	20-04958191-3	ESTEVEZ, AMADO RAUL	011022792002271003112-5	S01-0218862/07	15.796.63						
12	20-06553971-4	FELIU, ANGEL MANUEL	011034942003490008187-0	S01-0195050/07	2.221.85						
13	20-13440610-1	FONT, JORGE EDUARDO	093034071010004204941-4	S01-0065399/07	31.135.26						
14	20-11577247-4	GUILLAUMET, PEDRO MIGUEL	011020022002001090061-2	S01-0078610/07	99.00						
15	30-62742180-6	JUAN CARLOS VOLANTE Y CIA	034035780006940574301-5	S01-0186421/07	7.803.00						
16	20-05217607-8	LOPEZ, MARIO ROBERTO	014038080170250034036-5	S01-0187120/07	31.367.14						
17	30-66405067-2	MALLEA FERNANDO JOSEN MALLEA JORGE ENRIQUE MALLEA EDUARDO	322000320100001162731-2	S01-0165685/07	27.661.03						
18	20-04699381-1	MANCARELLI, MARIO JOSE	014001440365460042102-7	S01-0181623/07	2.548.10						
19	27-11634223-0	MANGINO, MARCELA LUCIA	150005580003016085988-2	S01-0199081/07	4.940.97						
20	20-05464390-0	MASSON, ABELARDO	011038382003831119802-6	S01-0169812/07	1.258.54						
21	30-61542682-9	MERVIS S A	014032660164060076630-1	S01-0182672/07	9.914.47						
22	20-23086883-3	MILANESE, RAUL ANDRES	011052543005250877099-7	S01-0199336/07	5.948.10						
23	20-11515975-6	NATTI, JOSE MARIA	011022792002271120615-1	S01-0191932/07	3.655.00						
24	27-12987785-0	PALMIERO, NORMA GRACIELA	150005580003013214367-8	S01-0199080/07	4.940.52						
25	33-58346765-9	PRIMOCAMPO S A	265099960209996117799-1	S01-0199535/07	62.784.19						
26	20-04543363-4	SALBIDET, CARLOS MARIA	010005731100009191095-4	S01-0192236/07	11.934.00						
27	30-65866850-8	SISES S A	265099960209996117781-6	S01-0077181/07	30.782.12						
28	30-58644746-3	TEODORO TORRE SA	01104826200000002068-6	S01-0075111/07	44.960.00						
29	30-69403594-5	TIR SOC ANONIMA	072005192000000020309-0	S01-0215271/07	13.110.73						
30	20-13211841-9	UDAONDO, IGNACIO	011010302001030010653-7	S01-0162687/07	4.760.00						
31	24-05359798-6	VERKUYL, CONRADO MARTIN	007010643000414099723-4	S01-01922447/07	4.760.00						
32	27-20044323-9	VIZZOLINI, MARIA SILVINA	093033771010003907391-4	S01-0214039/07	2.932.50						
<b>TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO</b>						<b>700.747.80</b>					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4234/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores de trigo.

Bs. As., 25/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0335394/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molinera de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y